



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

RESOLUCIÓN I.M.C. N° 2580/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES VARIAS; TECHO E INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA ESCUELA BASICA N° 6940 "VIRGEN DE LAS MERCEDES" DE LA CÑIA. 16° URUGUA'Y DEL BARRIO CAÑADITA CON ID N° 443639.

Capiatá, 26 de marzo de 2024

VISTO: El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." con respecto a los precios referenciales del llamado a licitación, de fecha 26 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento, se procedió a la estimación de costo para la EJECUCIÓN DE REPARACIONES VARIAS; TECHO E INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA ESCUELA BASICA N° 6940 "VIRGEN DE LAS MERCEDES" DE LA CÑIA. 16° URUGUA'Y DEL BARRIO CAÑADITA, y se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA.

Que, en tal sentido, el artículo 34° de la Ley No. 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS", dice: "...Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales ...b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)". Por tanto,

La Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

- Art. 1°.** Autorizar la implementación del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, para la EJECUCIÓN DE REPARACIONES VARIAS; TECHO E INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA ESCUELA BASICA N° 6940 "VIRGEN DE LAS MERCEDES" DE LA CÑIA. 16° URUGUA'Y DEL BARRIO CAÑADITA CON ID N° 443639.
- Art. 2°.** Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente.
- Art. 3°.** Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponda y cumplido, archivar.



PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General



ABG. LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA
Intendente Municipal